



A.0.157.596 *



SESION ORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL DIA 2 de junio DE 1943.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día -- dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres, me consti--- tuyo, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde Don Jorge Descallar Montis, para celebrar se--- sión ordinaria en primera convocatoria, y como quera que han transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores Gestores para poder celebrarla, procede reunirse en --- s. gúnda a la hora indicada en la hoja convocatoria, el próxi--- mo viernes día cuatro de los corrientes.

EL ALCALDE,
Descallar

El Secretario,
Francisco Comada

Nº 42.

SESION ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL DIA 4 DE JUNIO DE 1943.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, siendo la hora doce y --- treinta minutos del día cuatro de junio de mil novecientos --- cuarenta y tres, se reúne la Comisión Gestora Municipal, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Pre--- sidencia del Sr. Alcalde Don Jorge Descallar Montis, con --- asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Gestores, Don

Guillermo Homar Reinés, Don Gabriel Villalonga Olivar, Don Joaquín Fuster de Puigdorfila, Don Miguel Valens Matas, Don Miguel Nadal Pont y Don Pablo Chmellis Pol, con asistencia del Interventor de Fondos, Don Pedro Jover Balaguer y asistidos de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo la hora doce y treinta y cinco minutos el Sr. Presidente declara abierta la sesión dándose seguidamente lectura al acta de la anterior siendo aprobada por unanimidad.

2. **Se aprueban cuentas.** Acto continuo por Secretaria son presentadas varias cuentas, correspondientes a las Diferentes Comisiones de esta Corporación.

COMISION DE OBRAS Y REFORMA INTERIOR: Una cuenta de Juan Martorell por piedra empedrados calles y bordillo 1.209'00 pts.--- Otra de Bartolomé Dols Cerdá por escobillas y otros Al. Municipal 134'50 pts.--Otra de Frau Hermanos por aserra y cepilar maderas servicios obras 253'00 pts.--Otra de Bartolomé Dols por mallas alambre arbolado 117'00 pts.- Otra de Frau Hnos. por listones arbolado y jardines 267'00 pts.- Otra de Hijos de Jaime Balaguer por cal común obras 166'00 pts.- Importando todas ellas en su totalidad la cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS.

SECCION DE MATERIAL: Una cuenta de Juan Torrens papel embalar y arca goma 103'75 pts.--Otra de Viuda Antonio Cañellas papel copia pasta y tinta 446'00 pts.--Otra de Antonio Roca, block y carnets 272'10 pts.--Otra de Imprenta Isma, impresos bicicletas 112'50--Cuatro cuentas más de la misma importantes 77 pts--- 230 pts, 377'80 y 26'50, por impresos coches fúnebres, cartulinas impresos Reemplazos, e impresos Guardia municipal.--Ocho cuentas de Francisco Pons importantes, 291 pts, 309 pts, 354 pts, 250 pts. 693 pts, 355 pt 117 pts, y 148 pts. por recibos aguas, abril y marzo, carpe as cartulinas, talonarios y otros, liquidaciones --- Plus Valia, impresos Orden del Dia e impresos Escuela Especialidades- Otra cuenta de José Mulet por lápices, papel carbón y --



grapas-Otra de Casa Kartro frascos tinta china 60'85 pts.-Otra de la misma por cintas máquina y lápices 261'25 pts.-Otra de Manuel Mir, por objetos escritorio y varios 632'80 pts.-Otra de Fernando Tous Lladó por igual motivo 947'50 pts.-Otra de Juan Pons Adrover por impresos cuentas, certificados etc. 166'00 pts.- Importando - todas ellas en su totalidad la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTAS-- DIEZ Y NUEVE PESETAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS.

COMISION DE ENSANCHE: Una cuenta de D.Bartolomé Dols, por espue-
tas 191'20 pesetas.

COMISION DE ARBITRIOS: Una cuenta de Don Miguel Enseñat por arre-
glo respaldo asiento Camión 6064, servicio carnes, 170 pesetas.--

COMISION DE AGUAS: Una cuenta de E.Fenencias leña abril 1.687'50
pts.-Otra de Gas y Electricidad F/m. 63'24 pts.-Otra de la misma-
por alumbrado 29'40 pts.-Otra de Onofre Segura, trabajos lampis-
teria 652'00 pts.-Otra de G.Verges, por pintura 169'00 pts.-Otra--
del mismo por pintura 158'65 pesetas-Otra de Gaillard, engrasado-
res, cubos etc 85'10 pts.-Otra de José Malondra, fichero acero --
700'77 pts.-Otra de Pedro Socias, en nombre de Elorriaga, contado-
res agua Tavira 15.525'45 pesetas.- Importando en su totalidad la
cantidad de DIEZ Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESETAS CON TREINTA
Y UN CENTIMO.

3.
Se aprueban Ordenanzas
Especiales Zonas Histó-
rico-Monumentales de
Palma.

Seguidamente a propuesta de la Comisión--
de Cultura se aprueba el siguiente dicta-
men y las Ordenanzas Especiales para las-
Zonas Histórico-Monumentales de la Ciudad.

» Excmo.Sr.-El Gran Tesoro Histórico-artístico de la Ciudad de --
Palma y los continuos atentados de que viene siendo objeto en es-
tos últimos tiempo, obliga a una disposición legal de carácter -

municipal que sin perjudicar los intereses de la propiedad privada establezca una norma para todas las obras a realizar en edificios situados en ciertos barrios que, al margen de las reformas circulatorias y de las zonas de Comercio, se conserve en todo su carácter tradicional, como exponente y recuerdo de nuestra Historia y de nuestro pasado artístico.—La necesidad de estas Ordenanzas viene justificada no tan solo por razones de orden espiritual, sino también por la importante razón económica de contribuir al fomento del turismo local, conservando el atractivo de nuestro arte urbano.—Por otra parte, es inevitable la adaptación de los edificios antiguos (especialmente en lo que se refiere al interior) a los usos de nuestra época y esto impone que esta prescripción no tienda, en general, a prohibir ni aun a limitar las obras de reforma en los mismos, se trata únicamente de ordenando las obras que vayan a realizarse en estas zonas histórico-monumentales en una unidad de estilo, que no se oponga a un sano modernismo mientras este éste concebido en un criterio de armonía con lo tradicional y al mismo tiempo, de no permitir la destrucción, con frecuencia inconsciente, de los numerosos ejemplares de arte que aun subsisten.—Con estas Ordenanzas, la Ciudad de Palma, no hace sino adelantarse a la obra del Estado Español que a través de las Direcciones Generales de Bellas Artes y de Arquitectura, tiene actualmente en preparación ciertas importantes disposiciones de este tipo para un grupo de Ciudades del que forman parte Toledo, Salamanca, Santiago y Santillana del Mar,—No será difícil la inclusión de nuestra Ciudad, en su día, en este grupo, con lo cual se conseguirá la justa ventaja de la exención total de contribuciones e impuestos del Estado para determinados inmuebles de valor.—En consideración a lo expuesto la Comisión de Cultura presenta a la Corporación Municipal, para su aprobación definitiva, las Ordenanzas Especiales, para las zonas Histórico-Monumentales de la Ciudad, cuyo ejemplar se acompaña.—V.E. no obstante resolverá.—Palma a 25 de febrero de 1943.—El Presidente, Joaquín F. de Puigdorffila, rubricado.



A.O. 157.597 *



ORDENANZAS ESPECIALES PARA LAS ZONAS HISTÓRICO MONUMENTALES DE LA CIUDAD.

CAP. Iª DELIMITACION:

Artº. 1.- Se considerarán como Zonas histórico-monumentales y los edificios situados en las mismas estarán sujetos a lo que contienen las presentes Ordenanzas, los siguientes:

I.-ZONA DE LA ALMUDAINA.- Limitada por la Muralla de Mar-Avenida de A.Maura (inclusive).-Escaleras de la Seo (inclusive)-Calle de Palacio (inclusive)-Plaza de Corte (inclusive)-Calle de la Cadena--- Plaza de Santa Eulalia (inclusive)-Calle de Santa Eulalia, inclusive, -Calle de Fiol, calle de Sans (inclusive)-Calle de Tierra Santa-inclusive-Plaza de Quadrado, inclusive, Convento San Francisco-Plaza S. Pé (inclusive)-Pl. Garcia Ruiz-inclusive, y Baluarte del Príncipe.

II-ZONA DE LA LONJA: Limitada por el Paseo de Sagrera (inclusive)-C. de Mar (inclusive) Pl. S. Catalina Thomás (inclusive)-Calle de Oli va (inclusive)-C. Jardín Botánico (inclusive) -Plaza Hospital (inclusive) Misericordia (id) Esparteros (id), Concepción (id) Protectora San Felto (inclusive), Salas (id), Santa Cruz (id)-San Lorenzo-Palacio Chacón.

III-Calle de San Miguel, desde Santa Catalina de Sena hasta la Plaza Mayor.

IV. Planas de Mercadal y Cuartera.

CAP. II

PATRONATO DE LA CIUDAD ANTIGUA.

Artº 2.-El Patronato de la Ciudad antigua, constituye un organismo consultivo de carácter artístico-cultural.

Artº 3.-Está constituido por cuatro miembros nombrados por el Sr. Alcalde a propuesta, por terna, de la Comisión de Cultura del -

Excmo. Ayuntamiento y de las Entidades siguientes:

- Academia Provincial de Bellas Artes
- Sociedad Arqueológica Luliana
- Sociedad Fomento del Turismo

Estos cargos serán de carácter honorífico y gratuito y recaerán en personas de reconocido prestigio.

Formará parte igualmente del Patronato y actuará de Secretario del mismo el Arquitecto municipal nombrado expresamente para este servicio.

Artº 4.-Se considerará vacante una de las cuatro primeras plazas de Vocal de la Junta, por las siguientes causas:

- A) defunción
- b) Ausencia de más de un año.
- c) Dimisión aceptada por el Excmo. Ayuntamiento
- d) Jubilación a los 65 años de edad,

En caso de vacante, la entidad correspondiente lo comunicará al Sr. Alcalde, acompañando la terna de nombres para la sustitución.

Artº 5.- El Patronato tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Informar todos los proyectos de obras particulares a realizar en las zonas histórico-monumentales.
- b) Informar los proyectos de obras municipales en las mismas.
- c) Dar cuenta al Sr. Alcalde de todo atentado que se perpetre o, según sus informes, intente perpetrarse contra el tesoro artístico de la Ciudad.

Los informes los emitirá de oficio con la firma de la mitad más uno de los componentes, en plazo máximo de diez días.

CAPITULO III

INVENTARIO MUNICIPAL.

Artº 6.-La Comisión de Cultura, confeccionará, con el asesoramiento del Patronato un catálogo o inventario del Tesoro histórico monumental de la Ciudad clasificado en los Grupos siguientes: GRUPO A.-Edificios que deben conservarse en su exterior y en la parte característica de su interior (planta, alturas, techos

etc.-GRUPO B. Edificios de los cuales debe conservarse el conjunto formado por la fachada y el patio o saguán.-GRUPO C. Fachadas que deben respetarse.-GRUPO D. Patios o saguanes que deben respetarse.-GRUPO E.-Elementos arquitectónicos en fachada o en saguán.

SUBGRUPO I. Arcos - II Torres.-III Tapias.-IV-Jardines y Portales.-V. Puertas y verjas.VII Escaleras.-VIII Ventanas en entresuelos. IX Ventanas en pisos altos.-X. Galerías.-XI Balcones.-XII Paredes.-XIII Aleros.-XIV Fuentes y brocales XV Labros heráldicos.-XVI Detalles escultóricos.-XVII Lápidas.-XVIII Varios.

GRUPO F. -Elementos arquitectónicos interiores.

Subgrupo-I Dependencias o conjunto de dependencias de valor especial-II Portadas interiores-III Capillas -IV Bóvedas y techos de yeso-V. Techumbres y artesonados. VI Varios.

Artº 7º.- Una vez llevada a cabo la confección del INVENTARIO, el Ayuntamiento lo comunicará a los propietarios interesados, dándole cuenta de sus derechos y obligaciones respecto a dicha propiedad.--

Artº.8- Los propietarios de monumentos inventariados, deberán dar cuenta previa al Ayuntamiento de toda enajenación.

CAPITULO IV.-

EXENCIONES TRIBUTARIAS

Artº 9.- Los edificios comprendidos en los grupos A. y B. se hallarán exentos de todo impuesto municipal

Artº 10 - En todos los edificios comprendidos total o parcialmente en el INVENTARIO, quedarán exentos del impuesto de obras, aquellas que realicen con el fin de restaurar, mejorar o consolidar su valor artístico o su estructura a juicio del Patronato

CAPITULO V. OBRAS EN MONUMENTO TOTAL O PARCIALMENTE INVENTARIADOS.

En las obras que afecten directamente a los monumentos contenidos en el inventario, se conservará la disposición artística o arquitectónica la calidad de los materiales evidentes y el color, con el fin de que no sea alterada no tan solo su valor original, sino el carácter que le ha prestado el transcurso del tiempo.

Artº 12.- Cuando se realicen obras en aquellas partes de los edificios inventariados que han sufrido restauraciones posteriores a -

a la época o épocas que den carácter al monumento se restituirá la unidad en función de dichos carácter.

Artº 13.- Se conservará escrupulosamente la pátina de los materiales, prohibiéndose los repicados y permitiéndose las nuevas enlucidos y pinturas, solo en determinados casos y condiciones.

CAPITULO VI.-

OBRAS EN EDIFICIOS NO INVENTARIADOS ETC.

Artº.14- Las reformas totales o parciales que se realicen en edificios no inventariados de la zona Monumental, se proyectarán en armonía con los edificios inventariados contenidos en la proximidad visual o conjunto urbanístico del que formen parte de acuerdo con las normas siguientes:

a) Unidad de Altura con relación a los edificios inventariados próximos.

b) Las fachadas reformadas o reconstruidas se ajustarán a la disposición característica del estilo mallorquín, organizada a base de entresuelo con ventanas, planta noble y atrio o porche y alero o cornisa.

Este porche podrá aprovecharse para viviendas, mientras los cerramientos de las ventanas o intercolumnios no desentonen del carácter de la fachada, pero en ningún caso dará lugar a balcones con antepecho calado.

Entre la planta noble y el porche, podrá establecerse, si la altura del edificio lo permite, un entrepiso, con la condición esencial de que los huecos que se abran a la calle desde el mismo, sean ventanas simples y sin adornos ni molduración.

Las ventanas de los entresuelos, tendrán forzosamente marco de piedra y no tendrán persiana.

c) Los zaguanes a ser posible, serán abiertos formando patio o jardín por medio de amplia abertura. Se prohíben, en los mismos, los pavimentos de mosaico hidráulico o de alfarería, así como cualquier otro sistema de carácter moderno.

d) Las escaleras, hasta la altura de la planta, serán de piedra del país, que puede ser arenisca de Santany o caliza sin pulimentar.



A.0.157.598 *

e) Se prohíben los elementos decorativos moldeados en pasta o cemento.

Artº 15- Las fachadas de los establecimientos comerciales emplazados en las zonas histórico-monumentales, deberán proyectarse evitando toda estridencia de color y de estilo, prohibiéndose en absoluto las iluminaciones de carácter publicitario.

CAPITULO VII. HALLAZGOS

Artº 16- De todo hallazgo de carácter histórico o arqueológico- deberá el propietario dar cuenta inmediata al Ayuntamiento, quien lo comunicará al Patronato para que dictamine acerca del mismo.

Si se trata de elementos arquitectónicos, como ventanas, bajo-relieves, escudos, lápidas etc. deberán colocarse obligatoriamente en el exterior del edificio en lugar adecuado.

CAPITULO VIII. TRAMITACION DE EXPEDIENTES.

Artº 17- Todo propietario que se proponga realizar obras que -- afecten directamente a un monumento contenido en el inventario, deberá comunicarlo previamente al Alcalde, quien convocará, dentro de un plazo inferior a diez días, al Patronato con el fin de realizar su visita al edificio, a la cual deberá asistir el Arquitecto encargado de la obra.

En esta reunión sobre el terreno, se determinarán las obras -- que deberán servir de base a la redacción del proyecto.

Artº 18.- Tanto si el edificio consta en el inventario, como si no consta, una vez redactado el proyecto deberá presentarse a la aprobación del Ayuntamiento, siguiéndose la tramitación general de expedientes de obras con las siguientes particularidades:

a) Los planos de alzadas y secciones de fachada, deberán presentarse dibujados a escala de 1: 50 con todo detalle, haciendo--

constar los materiales, con sus despieces, la carpintería, moldurajes etc.

b) Acompañado a dichos alzados, se presentarán a la misma escala los de los edificios inmediatos sea cualquiera su valor y el del edificio inventariado próximo que deba dar norma de estilo al conjunto.--

c) En la Memoria, se harán constar las normas previas dictadas por el Patronato y en el caso de que el edificio sea inventariado, copia de su ficha.

d) Previos el informe del Patronato el Ayuntamiento concederá o denegará el permiso de la obra. »»

4. Seguidamente y a propuesta de la Comisión de Obra Se concede permisos obras particulares. y Reforma Interior, se acuerda conceder 3 permisos para la realización de obras particulares, a otros tantos peticionarios, según una relación presentada por la citada Comisión, que comienza por el permiso interesado por Don Antonio Gelabert Pou, para blanquear fachada y cambiar persianas en finca carretera Lluchmayor 97 y termina por el solicitado por Don Alonso Bonnin, para construir embaldosados, revocar maderas y fachada en finca n.º 6 de la Calle Dos de Santa Catalina.

5. Seguidamente y también a propuesta de la misma Comisión se acuerda la exención de los arbitrios correspondientes para la reconstrucción de la casa señalada con los números 5 y 6 de la calle de Ballester de esta Ciudad, propiedad de Don Miguel Valls, que fué deteriorada por efectos de bombardeo, entendiéndose que la condonación de los arbitrios por obra se condonarán únicamente en lo que se refiere a la parte antigua de la finca, no a la construcción de dos pisos que se propone edificar el Sr. Valls en su propiedad.

6. También a propuesta de la misma Comisión se acuerda eximir del pago de la cantidad que por contribución especial, derivada de la regularización de la Pl. de Sant Sulalia, había sido asignada a Don Jaime Gelabert Font, zapatero remendón, estableci-



do en la citada Plaza de Santa Eulalia n.º 5, por haberse podido comprobar su estado de pobreza y la imposibilidad de poder hacer efectiva la cantidad citada como contribución.

7. Se acuerda rectificación en contribuciones especiales Pl. S. Eulalia, solicitada por Doña Maria J. Miró Tarongí.

Acto continuo y a tenor de lo solicitado por Doña Maria Josefa Miró Tarongí, y a propuesta de la Comisión de Obras, se acuerda, hecha la rectificación correspon-

diente que en las contribuciones derivadas de la regularización de la Plaza de Santa Eulalia, referentes a los propietarios de la casa señalada con el número 2 de la citada Plaza, abonen, éstos, las citadas cantidades: D. Jaime Picó Fuster, 414'99 pesetas. Doña Maria Josefa Miró 757'60 pesetas, Doña Jerónima Coll 775'21 y a Don Jaime Ginard Canet, como propietario de la finca n.º 5 de dicha plaza la cantidad de 1.168'72 pesetas.

8. Se acuerda construcción de 20 mesas de piedra caliza para pescadería Plaza Abastos de Santa Catalina.

También a propuesta de la misma Comisión se acuerda encargar a Don Juan Martorell, la construcción de veinte mesas de piedra caliza, con destino al Mercado de la Plaza de Santa Catalina, Sección Pescadería, con sus respectivos pilas tras, cuyo importe se eleva a diez mil doscientas pesetas, que se hará efectivo de la consignación correspondiente.

9. Se autorizan obras particulares en Zona Ensanche.

Seguidamente y a propuesta de la Comisión de Ensanche se acuerda conceder permiso a Don Luis Martorell para que en la casa n.º 45 calle Dr. Ferrán, pueda enlucir parte de la fachada y construir una pared de cerca, e igualmente se autoriza a Don Ramón Colom para que pueda pavimentar varias habitaciones en finca calle Molinar n.º 4, y retejar cubierta.

10. *Se autoriza la instalación de motores en Zona Insanechs.* Acto continuo y también a propuesta de la misma Comisión se acuerda autorizar a Don

Antonio Pons Orfila, para que pueda instalar un motor de gas pobre de 12/ 14 C.V. de potencia, un generador de gas pobre y una alternadora de baja tensión en taller pintados de goma lindante con Calle Juan Crespi, angular Vinedo; e igualmente se autoriza a Don José Cortés, Director Gerente de la «La Payesa S.A.» para trasladar un motor eléctrico de 5 C.V. desde la calle de H. de Manacor a la calle de Arturo Rosal 24, local de la citada fábrica de leche condensada.

11. *Se acuerda dar por caduca la concesión de un depósito de ganado vacuno, lanar etc. concedido a Don Damián Perelló, en la Sociedad.* Seguidamente y a propuesta de la Comisión de Arbitrios, se acuerda dar por caducada la concesión de un depósito de ganado vacuno, lanar, concedida en 24 de octubre de 1941 a Don Damián Perelló Monjo, por no existir causa alguna que obligue a la tenencia de estos depósitos por cuanto en el día de hoy las reses existentes apenas si son suficientes para abastecer a la población, a más de no poder ejercer sobre aquellos un control efectivo, derivándose el consiguiente peligro de que desde los mismos se introduzcan reses en las zonas donde ha de tributarse arbitrio, de manera clandestina con el consiguiente perjuicio del erario municipal.

12. *Se acuerda exención del 50% arbitrio inquilinato a Don Joaquín Torrebadella, como beneficiario Familias Numerosas.* Seguidamente y también a propuesta de la Comisión de Arbitrios se acuerda la exención de un 50% de arbitrio por inquilinato a Don Joaquín Torrebadella Terradas, con domicilio en la calle de Zanoguera nº 20-2ª, por resultar beneficiario de un carnet de Familias Numerosa, renovada para el año en curso, de primera Categoría.

13. *Se acuerda a cada una de las personas que se mencionan en el artículo anterior pagar adelantadas.* Acto continuo y a propuesta de la Comisión de Hacienda se acuerda la concesión de una paga adelantada a cada uno de los siguientes funcionarios: una a Don Vicente Genales Bernat, otra a Don Juan Mes- tres Ripoll, ambos de la nómina central; otra a Don Francisco Capó



A.0.157.599 *

Bullón, y otra a Don Mariano Aguiló Aguiló, ambos pertenecientes a la Guardia Municipal.

Se acuerda urgencia.

Acto continuo y a propuesta de señor Alcalde, son declarados de urgencia los siguientes.

I.

Se acuerda conceder la indemnización correspondiente por Casa-habitación a Director Escuela de Hogar Doña Concepción Nicolau de Montaner.

Acto continuo y atendidas las consideraciones expuestas en la instancia presentada por Doña Concepción Nicolau de Montaner, la Comisión de Cultura

propone, y así se acuerda, la concesión de la indemnización correspondiente por casa-habitación a la citada Sra. Concepción Nicolau Directora de la Escuela de Hogar del Instituto de Enseñanza Media-

II.

Se acuerda anulación de plaza encargado Arbolado-Jardines, de la Plantilla fijada en acuerdo de 14 de mayo último.

Seguidamente y a propuesta de la Comisión de personal, se acuerda la anulación de la plaza de encargado de Arbolado y Jardines, toda vez que no figu-

ra presupuestada, y por no haber sido otorgada por concurso, procede debe estimarse como cargo de carácter eventual.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, sin que ninguno de los señores reunidos quisiera hacer uso de la palabra el Sr. Alcalde, levanta la sesión al grito de ¡Franco, franco, Franco! ¡Arriba España, Viva España!, siendo la hora trece, de todo lo cual se extiende la presente acta en cuatro pliegos de papel sellado de la Clase Séptima números 157.596-157.597-157.598 y 157.599, debidamente reintegradas sus segundas partes, que firman to-

dos los reunidos y CERTIFICO.

EL ALCALDE,

Hezallas

[Signature]

[Signature]

Joaquin A. de Sanguinola

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Interventor,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]